



**FUERZA TERRESTRE
ESCUELA DE FORMACIÓN DE SOLDADOS DE LA FUERZA
TERRESTRE "VENCEDORES DEL CENEP"**

RESOLUCIÓN Nro. MOD-PAC-2025-003

**FERNANDO PATRICIO SILVA ARIAS
Coronel EMC
DIRECTOR DE LA ESFORSFT**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que; *"Las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, mediante resolución Nro. 001-CAF-MDN-2025 de fecha 15 de enero del 2025, el Sr. Ing. Melvin Nilo Torres Carrión, Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado del

Ministro de Defensa Nacional, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC año 2025 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) Plan Anual de Contratación -PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el ejercicio fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, establece: “**Plan Anual de Contratación -PAC.-** Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;

Que, artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, establece: “**Clasificador Central de Productos (CPC).**- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.

Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal

COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;

Que, artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, establece: **Interoperabilidad**. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación - PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 132, publicado en la Orden General No. 051 del día miércoles 02 de abril de 2025, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerza Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose las reformas del Plan Anual de Contrataciones, cuyo monto sea menor o igual al coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 132, publicado en la Orden General No. 051 del día miércoles 02 de abril de 2025, el señor Gian Carlo Loffredo Rendón Ministro de Defensa Nacional, delega todas las facultades y atribuciones conferidas en la LOSNCP a las máximas autoridades y organismo que son parte de las Fuerzas Armadas, entre ellas consta la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC);

Qué, una vez aprobada la modificación presupuestaria al presupuesto 2025, se identificó y consolidó las necesidades de las diferentes Áreas y Departamentos de la Escuela de Formación de Soldado de la Fuerza Terrestre “VENCEDORES DEL CENEPA”, se coordinó y analizó los procedimientos más efectivos para la correcta y eficiente ejecución del gasto;

Que, mediante informe Nro. **ESFORSE-LOG-2025-019-INF**, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Teniente Coronel Marco Vinicio Cárdenas Piedra **JEFE DE LOGISTICA DE LA ESFORSFT**, presenta la necesidad de reformar el PAC 2025, al señor Coronel E.M.C Fernando Patricio Silva Arias **DIRECTOR DE LA ESFORSFT**, a fin de poder cumplir con lo planificado para el presente periodo fiscal y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos propuestos por la **ESFORSFT**.

Qué, mediante memorando Nro. FT-ESFORSFT-2025-0315-M, de fecha 03 de abril de 2025, el señor Coronel E.M.C Fernando Patricio Silva Arias **DIRECTOR DE LA ESFORSFT**, dispone al señor Mayor **JUS. Hector Edmundo Escobar Vargas, ASESOR JURÍDICO DE LA ESFORSFT**, realizar la resolución de la modificación del PAC 2025, a fin de poder cumplir con los objetivos planificados para el presente periodo fiscal y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos propuestos por la **ESFORSFT**.

En, uso de sus facultades legales, y las otorgadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación año 2025 de la Escuela de Formación de Soldados de la Fuerza Terrestre “VENCEDORES DEL CENEPA”, con los objetos de contratación según el siguiente detalle:

CONSTA EN EL PAC 2025:

Nro.	CPC.	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electr.	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	83820 0116	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Subasta Inversa electrónica	Contratación del servicio integral de impresión blanco negro y a color, fotocopiado y escaneado para el área administrativa y académica de la ESFORSFT	1	Unidad	12,500.00	12,500.00	C2

MODIFIQUESE EN EL PAC 2025 EL SIGUIENTE ITEMS:

Nro.	CPC.	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electr.	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	83820 0116	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Subasta Inversa electrónica	Contratación del servicio integral de impresión blanco negro y a color, fotocopiado y escaneado para el área administrativa y académica de la ESFORSFT	1	Unidad	15,288.48	15,288.48	C2

Art. 2.- Disponer al señor jefe de Compras Públicas realice los trámites y procedimientos tendientes a ejecutar la presente reforma del Plan Anual de Contrataciones año 2025, modificar y crear en el Portal Institucional, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; así como realice el seguimiento y control del cumplimiento de referida reforma.

Art. 3.- Disponer al señor Jefe del Departamento de Compras Públicas, previo a publicar el procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP, deberá contar con toda la documentación relevante de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Informar que los documentos y condiciones de la presente reforma, así como el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos, son de responsabilidad de todos los que han intervenido en el proceso de reforma del Plan Anual de Contrataciones.

Art. Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTÍFIQUESE. -

Ambato, 05 de abril de 2025.

Fernando P. Silva A.
Coronel EMC
DIRECTOR DE LA ESFORSFT

Elaborado por: MAYO JUS ESCOBAR V. HÉCTOR E.